

CORREO POLITICO DE SALAMANCA

del Sábado 16 de Marzo de 1822.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Bayona 5 de Marzo. El Miércoles 27 del pasado llegó á esta ciudad á las 12 del dia el señor conde de Toreno en una magnífica berlina tirada por cinco caballos: el mismo dia despues de comer siguió su viaje para París. Cuentan que un particular de este pueblo fue á visitarlo y le preguntó, si los españoles volverian atrás, y que el señor conde le respondió con aire magestuoso, que *los españoles no retrocedian nunca*. Hace ocho dias que esta policia no cesa de despachar refujiados con destino á Burdeos. El general Quesada tiene ya su pasaporte para París, adonde irán el ex-guardia Poveda con sus vigotes, y los otros dos hermanos Bosarte tambien ex-guardias con mas patillas y vigotes que el primero. Tambien se le ha intimado al general Eguía que marche: ha respondido hallarse enfermo, se le ha contado por la policia, que la enfermedad es habitual y que no le estorba el ir en coche, antes bien su movimiento le aliviara la gota de que padece. Quesada se queja mucho del recibo que le hizo Eguía cuando se le presentó, pues parece que siendo ministro Eguía tuvo con él algunas reyertas, ademas Quesada habla frances y este es un delito que el ex-ministro no perdona, pues dice que hombre que habla frances no puede ser buen cristiano. La orden de la internacion no se entiende con el general de capuchinos, protegido altamente por este obispo, como lo está tambien el de Tarragona. Estos dos corifeos del servilismo no atan los perros con longaniza: miserables, tacaños y orgullosos. No se ha verificado que hayan dado una sola limosna á ninguno de los miserables comprometidos por ellos mismos.

ARTICULO COMUNICADO.

Señores Editores: En el Semanario del Martes 12 del corriente insertan VV. el comunicado de don Juan Bautista de Campoy que seguramente escandaliza á primera vista y como que manifiesta, que el Crédito público quiere que sus acreedores gasten mas que lo que han de percibir. Yo deseo que las órdenes

del Gobierno se cumplan en toda su estension y sienta quanto se denigra al Crédito público: por lo mismo y afin de que el señor *Bautista de Campoy* y demas de la clase no pierdan los 36 rs. 24 ms. que espenden cada tres meses en certificaciones, &c. estimaré que VV. se sirvan insertar en su Semanario el artículo 2.º del decreto de las Cortes extraordinarias de 16 de Diciembre de 1821 que dice asi: *Se declara que en el artículo 97 del mismo decreto (29 de Junio sobre el derecho de registro) está comprendida la exencion absoluta del derecho de registro en todos los actos civiles judiciales y administrativos del Crédito público y en los demas que sobre su atribucion versen entre él y cualesquiera personas.*

Por el contenido del anteterior inserto conoceran el señor *Campoy* y los de su clase que con un simple certificado y el recibo pueden ser pagadas sus asignaciones y que si les han exigido algunas cantidades, no es porque este sea el espíritu de las leyes ni las formalidades que en todos sus escritos está respirando economía no solo con respecto á los intereses del mismo establecimiento, sino tambien con los de sus acreedores: la Contaduría general de consolidacion (y así todas las oficinas superiores) cuando remite á las provincias algun certificado de imposición por estravío de la escritura primordial dice en sus oficios de envio entre otras cosas "advirtiendo á los interesados que en estas oficinas no se ha exigido ni se exige cantidad alguna por razon de derechos ni gratificacion." El Crédito público es en todos los asuntos como en el anterior.

La mayor parte de los secularizados y exclaustrados en esta provincia de Salamanca no han presentado para su cobro otros documentos que el recibo y un certificado (que es muy suficiente) del cura párroco de la iglesia á que estan asignados y si alguno lo ha registrado y legalizado ha sido por su voluntad. Hay algunos, sí, que cobran por apoderados; pero á estos no puede escusar el Crédito público los derechos de escribanos ni de registro, porque el poder no crea deba tener alguno sin estas condiciones, no solo en el caso presente sino en todos. La fé de vida esta en igual caso con respecto á los derechos de escribano y no del párroco, pues en mi juicio quien debe darla es el alcalde constitucional refrendada del escribano.

En el primer pago que se hace á los secularizados se exige testimonio literal de la bula y de su aceptacion; pero esto es forzoso, pues aunque ya tiene la asignacion hecha antes que consiga

la bula, sin el referido testimonio no sabe el Crédito público si la ha conseguido y si ha sido aceptada.

No me estiando cuanto quisiera en este asunto, porque tengo otros que me lo impiden, pero deseára que lo dicho se insertára en el Semanario cuando tuviese mejor lugar para noticia de los interesados, que no se denigre al establecimiento del Crédito público y que se vea que el ignorar las órdenes en esta materia ha causado á los secularizados gastos que no deben culpar á otros. Soy de VV. S. S. S. Q. B. L. M. 14 de Marzo de 1822.

= A. L. J. L. A.

Salamanca 15 de Marzo de 1822.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del corriente comunica la real orden siguiente. "He dado cuenta al Rey de lo espuesto por V. S. en 23 del pasado acerca de la interpretacion que el Ayuntamiento de Salamanca ha dado á las palabras de *Autoridad superior Política Local*, bajo cuyas órdenes debe hallarse la Milicia nacional segun se previene en el artículo 33 del reglamento de 31 de Agosto de 1820; y enterado S. M. se ha servido resolver que prevenga á V. S. para que lo haga entender al Ayuntamiento de Salamanca que la *Autoridad superior Política Local* de que habla el citado artículo es el Gefe político en la capital ó pueblo en que resida.

Estado que manifiesta las subastas por el Crédito público de esta provincia, con espresion de los pueblos en que radican las fincas, clase de estas, y conventos á que pertenecian.

Tribunal de primera instancia. Escribanía de don Manuel Sanchez.

Salamanca. 35½ huebras de tierra de los Agustinos Calzados.. 33 fanegas y 12 cuartillos de trigo en renta. 33.250 rs. en venta. Idem una cortina cercada en el Arrabal, del convento de Agustinos recoletos 160 rs. en renta, 3500 rs. en venta.

Por la escribanía de don Pedro García.

Idem 8¼ huebras de tierra de los Trinitarios calzados por redencion de cautivos, 5 fanegas y 36 cuartillos de trigo en renta, 5875 rs. en venta. *Aldearubia.* 29 huebras de tierra de los Mercenarios calzados, 22 fanegas de trigo en renta, 22.000 rs. en venta. Idem 28 huebras de tierra del mismo convento, 22 fanegas y 12 cuartillos de trigo en renta, 22.200 rs. en venta. *Salamanca,* Una cortina frente del puente Zurguen, de Carmelitas

calzados, 80 rs. en renta 1.700 en venta. *Castellanos de Moriscos* 13 $\frac{1}{4}$ huebras de tierra del mismo convento 12 fanegas y 36 cuartillos de trigo en renta, 12.705 rs. en venta.

Asimismo por el tribunal de primera instancia de la villa de Ledesma se subastan las fincas siguientes: *Mozódiel* Cuatro partes de seis del término redondo de Mozodiel, Carmelitas calzados 6.172. rs. en renta, 130.584 rs. en venta. *Villosino*. El término redondo de dicho pueblo, de la Merced calzada, 6.606 rs. en renta, 143.309 rs en venta.

El primer remate de las fincas espresadas se verificará en esta ciudad trascurridos que sean treinta dias despues de anunciada en los boletines de la junta nacional del Crédito público, pero de las pertenecientes á los pueblos de Mozodiel y Villosino se celebrará en la villa de Ledesma el mismo dia que las anteriores. Salamanca 14 de Marzo de 1822. = E. Mejía.

En el Eco Patriótico de Córdoba del Jueves 7 de Marzo, leemos lo siguiente.

El Domingo 3 del corriente predicó en la santa iglesia Catedral el P. Fr. José Muñoz, obispo electo de Salamanca con el mérito de ilustracion, y de dotes del púlpito, con que siempre ha desempeñado este ministerio. Dichoso el rebaño, á quien ha cabido en suerte tan buen Pastor. De semejantes báculos se hallan en necesidad muchas de las iglesias de España. Y ¡con cuanto disgusto, y hasta escándalo, se vió que ciertas ovejas de este redil, roñosas de pies á cabeza no acostumbradas á el saludable pasto de la doctrina, que estaba vertiendo el predicador, se salieron por no oírle del templo en medio del sermón! Si hubiera muchos prelados eclesiásticos, como este, otro gallo (como suele decirse) nos cantaria en órden á la pacificacion de los ánimos y á la tranquilidad de las conciencias. Pronunciadores de la divina palabra, imitad este ejemplo de un sacerdote, indubitablemente virtuoso, y os hareis dignos de iguales elogios.

NOTA. Estando disponiendo para hoy el Suplemento ofrecido en el Semanario de ayer, hubo de suspenderse para mañana á causa de tener que entregar impresa de orden del señor Gefe político de esta provincia una Circular que con precision habia de remitirse por este correo; por cuya razon, y queriendo dar mas pruebas á S. S. de la exactitud con que deseamos servirle, nos ha parecido hacerlo así, sin faltar al Público en lo riguroso de nuestra obligacion

SALAMANCA, IMPRENTA NUEVA. AÑO DE 1822.